

de consumo del Servicio Andaluz de Salud, que sean implantados en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del Organismo; todo ello en las condiciones y plazos dispuestos en la presente Resolución.

3. Sujetos obligados y procedimiento de inscripción.

3.1. Corresponde a la empresa suministradora la obligación de inscribir en el RIQ todos los datos que figuran en el Anexo I de cada producto implantado.

3.2. La inscripción de datos por la empresa suministradora se realizará a través de la sección Proveedores/Centro de Empresas del portal de Internet del Servicio Andaluz de Salud (www.sas.junta-andalucia.es). Para ello deberán disponer del certificado digital, al objeto de proteger la confidencialidad de la información que se ha de incorporar al Registro.

3.3. Concluido de forma satisfactoria el proceso de inscripción de los datos que figuran en el Anexo I, el RIQ emitirá un Número de Inscripción en el Registro con el que se identificará de forma unívoca al implante realizado.

3.4. Los datos incluidos en el RIQ se someterán a lo establecido por las normas vigentes en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal.

3.5. Por su parte la persona titular de la Dirección Gerencia de cada uno de los hospitales designará a un/a técnico/a para ejercer en el ámbito de actuación del Centro las funciones de coordinación, supervisión y enlace en los procedimientos que tengan relación con los fines del Registro que se constituye mediante la presente Resolución, así como de la anotación de los datos que figuran en el Anexo II.

4. Datos contenidos en el Registro.

En el Anexo I se describen los datos que han de ser cumplimentados por la empresa suministradora de cada uno de los productos e implantes realizados.

Por su parte, en el Anexo II figuran los que deben ser anotados por la persona responsable del registro de cada hospital.

5. Efectos.

5.1. A partir de que surta efecto la presente Resolución se inscribirán en el RIQ los productos implantados para los que hubiera sido declarado obligatorio el uso del Código de Identificación de Producto (CIP) al que se refiere la Resolución 1/2004, de 14 de enero, de la Dirección General de Gestión Económica (BOJA núm. 19, de 29 de enero).

5.2. De igual modo, desde la fecha establecida en el apartado anterior, todos los contratos que pretendan celebrar los Centros del Servicio Andaluz de Salud que tengan por objeto el suministro de prótesis, deberán incorporar como obligaciones contractuales lo dispuesto en la presente Resolución.

5.3. La presente Resolución surtirá efecto, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de octubre de 2004.

Sevilla, 3 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez

ANEXO I

DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO DE IMPLANTES QUIRURGICOS A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA SUMINISTRADORA

1. DATOS DEL PRODUCTO

- 1.1. Código de Identificación del Producto (CIP) implantado.
- 1.2. Número de lote o número de serie de fabricación.
- 1.3. Fecha de fabricación.
- 1.4. Empresa fabricante.
 - 1.4.1. Denominación.

- 1.4.2. Sistema de Identificación Fiscal (CIF, NIF o Tax number).

- 1.4.3. Código o número de identificación.

- 1.4.4. Domicilio para notificaciones.
 - 1.4.4.1. Dirección.
 - 1.4.4.2. Código Postal.
 - 1.4.4.3. Población.
 - 1.4.4.4. País.

- 1.5. Empresa comercializadora del producto.
 - 1.5.1. Denominación.
 - 1.5.2. Sistema de Identificación Fiscal (CIF, NIF o Tax number).
 - 1.5.3. Código o número de identificación.
 - 1.5.4. Domicilio para notificaciones.
 - 1.5.4.1. Dirección.
 - 1.5.4.2. Código Postal.
 - 1.5.4.3. Población.
 - 1.5.4.4. País.

- 1.6. Sistema de notificación de incidentes de la empresa suministradora.
 - 1.6.1. Número de fax para notificaciones.
 - 1.6.2. Número de teléfono para notificaciones.
 - 1.6.3. Dirección de correo electrónico para notificaciones.

2. DATOS DE LA IMPLANTACION

- 2.1. Centro sanitario donde se realizó el implante.
- 2.2. Fecha de implantación.
- 2.3. Servicio/sección/unidad hospitalaria de pertenencia.
- 2.4. Sistema de identificación del paciente (tarjeta sanitaria, DNI o pasaporte).
- 2.5. Número de identificación del paciente.

ANEXO II

DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO DE IMPLANTES QUIRURGICOS A CUMPLIMENTAR POR EL HOSPITAL

1. DATOS DE LA IMPLANTACION (II)

- 3.1. Código Numérico Personal del cirujano implantador.
- 3.2. Número de historia clínica del paciente.
- 3.3. Mes y año de nacimiento del paciente.
- 3.4. Sexo del paciente.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la concesión de una subvención.

Advertido error en la Resolución de 5 de abril de 2004 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la concesión de una subvención, mediante convenio de Colaboración en su caso, con el Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), para la mejora y dotación de mobiliario del Consultorio Local T-I de esa localidad, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Donde dice: Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).
Debe decir: Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).

Sevilla, 25 de mayo de 2004

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se autoriza cambio de domicilio y modificación de enseñanzas al Centro docente privado La Toscana de Bailén (Jaén).

Visto el expediente tramitado por doña Margarita Delgado Parrilla, como representante de la entidad Marsé Verón & Imagen, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del Centro docente privado «La Toscana», sito en Bailén (Jaén), Polígono El Cruce, s/n, solicitando cambio de domicilio y modificación de enseñanzas concedida por Orden de 30 de agosto de 2002 (BOJA de 24 de octubre), por sustitución de un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Estética por un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Estética Personal Decorativa.

Resultando que por Orden de 30 de agosto de 2002 (BOJA de 24 de octubre), el Centro tiene autorización para impartir un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Técnico Superior en Estética y un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Técnico en Peluquería.

Vistos: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. Por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al Centro Docente Privado «La Toscana», de Bailén (Jaén), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «La Toscana».

Titular: Marsé Verón & Imagen, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Carretera de Madrid-Cádiz, km 297.

Localidad: Bailén.

Municipio: Bailén.

Provincia: Jaén.

Código núm.: 23000544.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Peluquería.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Técnico en Estética Personal Decorativa.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Segundo. El Centro no podrá superar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 13 de mayo de 2004, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Marchena (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.